FISCALÍA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante los oficios con radicados números 20251100007103 del 07 de abril de 2025, 20251100025071 del 30 de abril de 2025 y 20251100026821 del 06 de mayo de 2025, se allegó el estudio previo, suscrito por Jhoan Estiven Matallana Torres Jefe del Departamento de Transportes y Darío Emilio Alfaro Riveros, Director de Protección y Asistencia (E), justificando la necesidad para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** (*GRUPO I – CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL III* y *GRUPO II CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV.)*, procediendo la entidad a publicar el día 16 de abril de 2025 , en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el día 12 de mayo de 2025, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 03305 del 9 de mayo de 2025, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa electrónica **FGN-NC-IPSE-0005-2025,** así como, el pliego de condiciones definitivo.

3) Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 9.397.408.801,48)** incluido IVA, IMPOCONSUMO (INC) y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el CDP 19725 del 14 de abril de 2025 distribuidos así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO	PRESPUESTO POR GRUPO
I	CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL III	$ 6.064.745.678,64
II	CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV	$ 3.332.663.122,84

4) Que el día 21 de mayo de 2025 se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa electrónica **FGN-NC-IPSE-0005-2025**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II.**

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0005-2025**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación No. 04528 del 27 de junio de 2025.

6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ***GRUPO II CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV.***

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

($2.307.034.800) incluido IVA, INC y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a los valores ofertados por el contratista, así:

Ítem	Descripción del Bien o Servicio		Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario antes de impuestos	Valor IVA	Valor impoconsuno	Valor unitario incluido impuestos	Valor Subtotal
1	CAMIONETAS BLINDADAS IV	Vehículo tipo camioneta / campero 4x4, 5 puertas, full equipo	UN	4	$ 282.961.000,00	$ 53.762.590,00	$ 45.273.760,00	$ 381.997.350,00	$ 1.527.989.400,00
2		Blindaje nivel IV bajo la norma NIJ 0108.01.	UN	4	$ 163.665.000,00	$ 31.096.350,00	N/A	$ 194.761.350,00	$ 779.045.400,00
TOTAL									**$ 2.307.034.800,00**

Valores consignados en el anexo No. 1 del presente contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19725 del 14 de abril de 2025 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, así:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
EQUIPO DE TRANSPORTE 02-01-01-004-009	10	$ 2.307.034.800

PARÁGRAFO: La Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso, lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO - La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se reciba a entera satisfacción los vehículos por parte de los supervisores del presente contrato, los cuales deberán estar debidamente matriculados a nombre de la entidad dando cumplimiento a todas las obligaciones contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se

FISCALÍA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción

FISCALÍA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación,

FISCALÍA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Entregar los automotores en las instalaciones de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones establecidas por el supervisor del contrato, en las condiciones determinadas en la oferta debidamente matriculados a nombre de la Fiscalía General de la Nación uso oficial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 12379 de 2012, del Ministerio de Transporte, en el organismo de tránsito que la Entidad determine, por aspectos de seguridad.
2. Entregar cada uno de los vehículos nuevos con las herramientas y los accesorios nuevos en excelente calidad de acuerdo con sus especificaciones técnicas, efectuando las adecuaciones de los vehículos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
3. Remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma de actividades de los procesos de blindaje de los vehículos, para que la Entidad a través del área técnica verifique los procesos de montaje y verificación de los materiales a instalar.
4. Entregar el certificado de importación del acero balístico utilizado para el cumplimiento del blindaje de acuerdo con la norma NIJ 0108.01, nivel III, cuya suscripción no exceda 120 días. El anterior documento debe ser aportado antes del inicio de las pruebas balísticas.
5. Cumplir con los mantenimientos, cursos de capacitación para el manejo y buen uso del vehículo blindado y las garantías en tiempo y en kilometraje de acuerdo con la ficha técnica.
6. Acatar instrucciones que durante el plazo del contrato se realicen por parte del supervisor del contrato.
7. Garantizar todas y cada una de las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo a la exigencia realizada por la entidad en las fichas técnicas.
8. Coordinar con el supervisor del contrato el trámite que se debe seguir para solicitar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con la ficha técnica del vehículo.
9. Brindar una garantía integral que cubrirá el vehículo, el blindaje, los accesorios y las adecuaciones instaladas, por un período de cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero, en caso de defectos de fabricación. Esta garantía comenzará a contar a partir de la entrega satisfactoria del vehículo y no tendrá ningún costo adicional por mano de obra para la entidad durante dicho período.
10. Proporcionar el blindaje del vehículo de acuerdo con el material ofrecido según la ficha técnica, por defectos de fabricación o inadecuada instalación de los mismos, durante el término de ejecución y por el tiempo de garantía.
11. Garantizar, el mantenimiento preventivo, de los vehículos el cual incluye la mano de obra repuestos e insumos, (cambios de aceite de motor y transmisiones, filtros de aceite, filtro de combustible, filtro de aire, pastillas y líquido de frenos, y todo el mantenimiento periódico de los vehículos y en general cualquier repuesto para la debida manutención de los mismos, hasta los dos años o cincuenta mil kilómetros, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo al cronograma de mantenimiento estipulado por el fabricante.
12. Garantizar el mantenimiento preventivo del ajuste del blindaje durante los primeros cinco (5) años sin límite de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos para el material opaco y 5 años en lo que refiere a blindaje transparente (vidrios blindados).
13. Realizar el trámite del registro del blindaje, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y ante el Ministerio de Transporte, de acuerdo con la Resolución No. 20224440029777 de 2022, a fin de que el blindaje quede aprobado, legalizado y registrado en la licencia de tránsito de los vehículos adquiridos.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

14. Contar con los permisos, registros, licencias y demás normatividad vigente emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollo de su actividad, conforme lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y demás normas complementarias.
15. Asumir los costos en que se incurra para llevar a cabo el protocolo de pruebas definido en el anexo técnico.
16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los daños que se lleguen a generar a los vehículos, por situaciones, fuerza mayor, caso fortuito. En virtud de lo anterior y dado que los vehículos se encuentran bajo su custodia el contratista deberá garantizar su seguridad e integridad, hasta la entrega y el recibo a satisfacción de los mismos por parte de la Entidad Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 929 del Código de comercio.[1]
17. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y mantener en reserva la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar por la venta de los automotores.
19. El contratista deberá permitir la supervisión y el ingreso de servidores de la Fiscalía General de la Nación incluido el personal del laboratorio de balística forense del Departamento de Criminalística CTI para supervisar los procesos de montaje y del material a instalar de los vehículos.
20. Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres autorizados deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición de este. Debe presentarse el registro de movilización de aceite usado y los certificados de disposición final o aprovechamiento
21. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
22. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

C. Especificaciones Técnicas El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 2 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

[1] ARTÍCULO 929. <RIESGO DE PÉRDIDA EN VENTAS DE CUERPO CIERTO>. En la venta de un "cuerpo cierto", el riesgo de la pérdida por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido antes de su entrega corresponderá al vendedor, salvo que el comprador se constituya en mora de recibirlo y que la fuerza mayor o el caso fortuito no lo hubiera destruido sin la mora del comprador. En este último caso, deberá el comprador el precio íntegro de la cosa.

FISCALÍA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

Cumplimiento del contrato	35% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 300 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Director de Protección y Asistencia y el Jefe del Departamento de Transportes - Nivel Central y quienes ellos designen. Los supervisores cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. Los profesionales designados como

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0150 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25 IDENTIFICADA CON NIT. 901.962.200-2 INTEGRADA POR LA EMPRESA HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.153.102-1, PARTICIPACIÓN 90% Y BLINDAJES ISBI LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.222.576-5, PARTICIPACIÓN DEL 10 %.

de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Paola Andrea Ramirez – Profesional de Gestión II / SGC Laura Jicela Téllez González -Profesional Experto		15/07/2025 17/07/2025
Aprobò	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		22/07/2025
VoBo	Sara Jakhelinne Martinez Celis, Asesor Dirección Ejecutiva		23/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Alejandra Sánchez Rendón – Profesional de Gestión II / SGC